

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXV	Salta, 28 de febrero de 1984	Correo Argentino	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 26 PAGINAS				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 218368
APARECE LOS DIAS HABILES				

Nº. 11.921

Tirada de 700 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Sr. DANIEL ISA
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

**C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO**
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT
Ministro de Bienestar Social

**Dr. SANTOS JACINTO
DAVALOS**
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16 — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (por cada palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.).	\$a 48,—	\$a 0,40 la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 90,—	\$a 0,40 ,, ,,
Avisos Comerciales	\$a 90,—	\$a 0,40 ,, ,,
Avisos Administrativos	\$a 48,—	\$a 0,40 ,, ,,
Edictos de Mina, Denuncia y Mensura	\$a 48,—	\$a 0,40 ,, ,,
Explotación y Cateo	\$a 40,—	\$a 0,40 ,, ,,
Edictos Concesión de Agua Pública	\$a 48,—	\$a 0,40 ,, ,,
Edictos Judiciales	\$a 40,—	\$a 0,40 ,, ,,
Poseción Veinteñal	\$a 90,—	\$a 0,40 ,, ,,
Edictos Sucesorios	\$a 48,—	\$a 0,40 ,, ,,
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 90,—	\$a 0,40 ,, ,,
Remates Varios	\$a 48,—	\$a 0,40 ,, ,,
Balances		
Ocupando más de 1/4 de página hasta 1/2 página	\$a 100,—	
Ocupando más de 1/2 página y hasta una página	\$a 200,—	
más un adicional de	\$a 120,—	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Anual	\$a 400,—
Semestral	\$a 300,—
Trimestral	\$a 180,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$a 5,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 7,—
Atrasado, más de un año	\$a 10,—
Separata	\$a 15,—

Nota: — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETO

S.G.G. N° 368 del 14-2-84 — Aprueba la estructura orgánica y funcional, misión y funciones de Fiscalía de Gobierno	573
M.G. N° 394 del 17-2-84 — Designa al señor Miguel Angel Lovaglio en el cargo de Director Provincial de Defensa Civil	574
S.G.G. N° 395 del 17-2-84 — Conmemora el día 20 de Febrero del año en curso el 171 aniversario de la Batalla de Salta	574
S.G.G. N° 396 del 17-2-84 — Pone int. a cargo de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios al señor Fernando Fazio	575
M.G. N° 398 del 17-2-84 — Adjudica la titularidad del Registro Notarial N° 34 con asiento en el Dpto. Gral. San Martín al escribano Miguel Angel Iriarte	575
M.G. N° 399 del 17-2-84 — Designa Jueces de Paz Titular y Suplente en San Ramón de la Nueva Orán	576

	Pág.
S.G.G. Nº 401 del 17-2-84 — Designa al Dr. Raúl Román en el cargo de Procurador Fiscal	576
M.E. Nº 408 del 17-2-84 — Acepta aportes asignados a la Provincia de Salta por la Secretaría de Energía de la Nación	576
M.G. Nº 414 del 17-2-84 — Transfiere al Consejo Gral. de Educación el inmueble donde se encuentra emplazada la Escuela Nº 373 El Palmar, Dpto. de Rivadavia	578
M.B.S. Nº 418 del 17-2-84 — Suprime un párrafo de la reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1263/83 del Anexo I de la Ley Nº 6021 y sus modificatorias	578
M.G. Nº 412 del 17-2-84 — Designa Jueces de Paz Titular y Suplente de la localidad de Aguaray	578
M.G. Nº 422 del 17-2-84 — Designa Jueces de Paz Titular y Suplente de la localidad de El Quebrachal	579

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. Nº 397 del 17-2-84 — Reconoce Dedicación Adicional del señor Jorge A. Villazón	
M.G. Nº 400 del 17-2-84 — Afecta al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva al Contador Atilio Castillo	579
M.B.S. Nº 402 del 17-2-84 — Designa al Sr. Mario René Siases, como Coordinador de Deportes Náuticos de la Direc. Gral. de Deportes y Recreación del M. de B. Social	579
M.B.S. Nº 403 del 17-2-84 — Prorroga contratos firmados entre la Provincia de Salta y diversos profesionales	579
M.B.S. Nº 404 del 17-2-84 — Otorga sobreasignación a favor del señor Francisco Bresina	580
M.B.S. Nº 406 del 17-2-84 — Deja sin efecto la prórroga de la designación del Dr. Héctor Hugo Montero	580
M.B.S. Nº 405 del 17-2-84 — Rectifica el último párrafo del art. 1º del Decreto Nº 1442/83	580
M.E. Nº 407 del 17-2-84 — Rectifica el art. 1º del Decreto Nº 105/83	580
M.E. Nº 409 del 17-2-84 — Afecta al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva al Arq. Ramón Jorge Montoya	580
M.B.S. Nº 410 del 17-2-84 — Otorga una retribución adicional compensatoria a favor de Lic. Alicia del Carmen Vega de Aramayo	580
M.B.S. Nº 411 del 17-2-84 — Rectifica el art. 3º del Decreto Nº 1212/83	580
M.B.S. Nº 412 del 17-2-84 — Asigna funciones al Dr. Francisco Esteban Neyman	581
M.B.S. Nº 413 del 17-2-84 — Designa int. a la Dra. Constantina Silvia Yarad	581
M.B.S. Nº 415 del 17-2-84 — Concede licencia especial a diversos profesionales	581
M.B.S. Nº 416 del 17-2-84 — Concede licencia especial al Dr. Estefano Sgardelis	581
M.B.S. Nº 417 del 17-2-84 — Otorga al Dr. Pedro Catania una sobreasignación por subrogancia	581
M.B.S. Nº 419 del 17-2-84 — Modifica la designación temporaria del Sr. Félix Guzmán	582
M.B.S. Nº 420 del 17-2-84 — Otorga retribución adicional compensatoria a favor de la Srta. Esther Julia Lescano	582

EDICTOS DE MINAS

Nº 51965 — Pascual Mamani Filemón Carrizo	582
Nº 51924 — Francisco Valdez Villagrán	582

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 52098 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 2/84	582
Nº 52083 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 03/84	582
Nº 52071 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Nº 9/84	583
Nº 52040 — Direcc. Nacional de Vialidad, Lic. Púb. Nº 1/84	583

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Nº 52019 — Carlos Ignacio Viveros	583
Nº 52014 — Narcisca Torres de Gutiérrez y otros	583
Nº 52013 — Antonio Viveros y Petrona Cruz de Viveros	583
Nº 52011 — Isidro Guitián	584

CADUCIDAD DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 52023 — Finca Agua Blanca	584
------------------------------------	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

	Pág.
Nº 52086 — José Manuel Aliaga	586
Nº 52084 — Chocobar Lucía	586
Nº 52080 — Altobelli Valentín Lorenzo	586
Nº 52079 — Arias de Auad Marcelina	586
Nº 52076 — Díaz María Margarita	586
Nº 52072 — Amado José Anuch	586
Nº 52068 — Tejerina, Nelson Adalberto, Expte. Nº 2375/83	586

REMATES JUDICIALES

Nº 52085 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 898/82	587
Nº 52073 — Por Osvaldo R. Céliz. Juicio: Expte. Nº 39.496/79	587

POSESION VEINTENAAL

Nº 52097 — Agustín Yonar	587
--------------------------------	-----

EDICTOS JUDICIALES

Nº 52096 — Antonio Atilio Ibarra	587
Nº 52095 — Teresa del Jesús Goitea	587
Nº 52077 — Banco Regional del Norte Argentino S. A.	587

POSTERGACION DE JUNTA DE ACREEDORES

Nº 52029 — Abelardo Enver Angelina, Expte. Nº A-31251/82	587
--	-----

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 52057 — El Ciudadano S.R.L.	588
-------------------------------------	-----

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 52094 — Banco del Noroeste Cooperativo Limitado, para el día 31-3-84	588
Nº 52093 — Banco del Noroeste Cooperativo Limitado, para el día 31-3-84	589
Nº 52092 — Banco del Noroeste Cooperativo Limitado, para el día 31-3-84	589
Nº 52091 — Banco del Noroeste Cooperativo Limitado, para el día 31-3-84	590
Nº 52090 — Banco del Noroeste Cooperativo Limitado, para el día 31-3-84	591
Nº 52089 — Banco del Noroeste Cooperativo Limitado, para el día 31-3-84	592
Nº 52088 — Banco del Noroeste Cooperativo Limitado, para el día 31-3-84	592
Nº 52087 — Banco del Noroeste Cooperativo Limitado, para el día 31-3-84	593
Nº 52062 — Lerma S.A.C.I.F.I.M.A., para el día 8-3-84	594

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Nº 52074 — Club Gimnasia y Tiro de Orán, para el día 11-3-84	594
--	-----

RECAUDACION

Nº 52099 — Del día 27-2-84	594
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 14 de febrero de 1984

DECRETO Nº 368

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la presentación efectuada por la Fiscalía de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis estructural y de funcionamiento realizado a Fiscalía de Gobierno, surge la necesidad de nuevas formas de organización que respondan objetivamente a las funciones que debe cumplimentar.

Que las nuevas estructuras, misiones y funciones fueron analizadas y aprobadas por la Comisión de Estructuras.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase la estructura orgánica y funcional, misión y funciones de Fiscalía de Gobierno, aprobada por Decreto Nº 529/79.

Art. 2º — Apruébase la estructura orgánica y funcional, misión y funciones de Fiscalía de Gobierno que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Planeamiento.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Isa - Saravia - Schwarz

ANEXO I

FISCALIA DE GOBIERNO

Misión:

Representar legalmente al Estado Provincial y asumir la defensa de su patrimonio. Ejercer el control de constitucionalidad y legitimidad de las leyes y actos administrativos. Ser asesor legal del Poder Ejecutivo.

Funciones:

- Defender a la Provincia y a sus organismos administrativos centralizados en los juicios en que se contraviertan derechos e intereses del Estado Provincial.
- Iniciar y seguir las acciones pertinentes contra terceros en la prosecución del cumplimiento de obligaciones contraídas a favor de la Provincia, así como obtener el cobro de sus rentas, servicios, multas e indemnizaciones, excepto las ejecuciones por vía de apremio.
- Intervenir en todo asunto sobre enajenación, permuta, donación, arrendamiento o concesiones de tierra pública, bosques y otros bienes del Estado Provincial, en la constitución de derechos reales sobre ellos, en las transacciones judiciales o extrajudiciales que celebre el

Poder Ejecutivo, en la concertación, interpretación y rescisión de contratos celebrados por la Provincia, en las expropiaciones que realice la misma, así como en lo relativo a las indemnizaciones.

- Intervenir en la sustanciación de toda clase de reclamaciones o gestiones, que se promuevan por particulares, contra el Fisco Provincial o sus organismos administrativos.
- Fiscalizar en la esfera administrativa, la legalidad de los actos del Poder Ejecutivo en cuanto afecten los intereses patrimoniales de la Provincia.
- Requerir de las oficinas y dependencias de la Administración Pública, los informes, antecedentes, documentación o expedientes que estime útiles y/o necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
- Someter a consideración del Poder Ejecutivo las transacciones o finiquitos que se ofrecieran o que resultare conveniente a los intereses provinciales.
- Dictaminar en los trámites de concesión y extinción de personalidad jurídica.

DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL Y DESPACHO

Misión:

Centralizar todo lo relativo a los trámites administrativos de la Fiscalía de Gobierno.

Funciones:

- Atender el Despacho General de los asuntos internos del Organismo.
 - Efectuar un control periódico sobre el movimiento de Mesa de Entradas.
 - Cumplir con lo dispuesto en el "Manual de Normas para la Redacción de la Documentación Administrativa" (Decreto Nº 1233/77).
 - Cumplir estrictamente, según le corresponda, con la Ley de Contabilidad (Decreto Ley número 705/57), su reglamentación y otras normas legales y reglamentarias cuya aplicación resulte específicamente de su competencia.
 - Cumplir con las funciones relativas al control del patrimonio de la Fiscalía de Gobierno (Decreto Nº 7655/72).
 - Aplicar la legislación y procedimientos vigentes en materia de Administración de Personal, de acuerdo a las normas impartidas por la Sectorial de Personal.
 - Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de las funciones de Maestranza y Movilidad.
- Relativas a Mesa de Entradas:**
- Cumplir con las normas establecidas en el "Sistema Uniforme de Registración y Pase de Expedientes" (Decreto Nº 3196/68).
 - Recibir, registrar, fichar, iniciar trámites y distribuir los escritos dirigidos al Organismo o iniciados en el mismo.
 - Distribuir los expedientes con destino a otros organismos.

DEPARTAMENTO ASUNTOS JUDICIALES**Misión:**

Intervenir en todos los juicios en los que sea parte o tenga intereses la Provincia.

Funciones:

- Controlar los procesos judiciales.
- Informar periódicamente al Fiscal de Gobierno sobre los juicios que se tramitan por intermedio de Fiscalía.
- Mantener comunicación con el procurador delegado de la Fiscalía de Gobierno en la Capital Federal.
- Respetar todas las pautas que prevé la Ley Orgánica de Fiscalía de Gobierno (Ley número 4426/71).

Relativas a Gestoría Judicial:

- Atender el despacho de todos los juicios que se tramitan por intermedio de la Fiscalía.
- Llevar el duplicado de los expedientes judiciales.
- Efectuar diariamente el control del trámite de las causas ante los Tribunales de la Provincia.
- Llevar el control de los términos judiciales y actos procesales, cooperar y advertir a los procuradores fiscales sobre el transcurso y vencimiento de los mismos.
- Archivar las copias íntegras de las sentencias que se dictaren en cada caso.
- Inscribir en los Registros respectivos los títulos que surjan a favor de la Provincia en la tramitación de toda clase de juicios.

DEPARTAMENTO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**Misión:**

Entender en todos los expedientes administrativos que fueran consultados a Fiscalía de Gobierno.

Funciones:

- Efectuar un control minucioso sobre los dictámenes de los procuradores fiscales.
- Llevar un archivo de los dictámenes que se realicen.
- Prestar asesoramiento a las distintas reparticiones que lo requieran.
- Respetar todas las pautas que prevé la Ley Orgánica de Fiscalía de Gobierno (Ley número 4426/71).

DEPARTAMENTO LEGISLACION**Misión:**

Prestar asistencia jurídica en la elaboración de leyes, decretos y ordenanzas cuando le sea solicitado y colaborar en la actualización y sistematización de la legislación general.

Funciones:

- Asesorar permanentemente a los departamentos en lo referente a leyes, decretos y ordenanzas.
- Redactar anteproyectos de leyes y decretos que fueran solicitados por el Gobernador de la Provincia, Ministros del Poder Ejecutivo y Secretario General de la Gobernación.
- Revisar los proyectos de leyes y decretos que preparen las demás reparticiones de la Administración Pública.

- Revisar las ordenanzas y resoluciones municipales.
- Realizar los estudios necesarios para actualizar las leyes y disposiciones reglamentarias vigentes.
- Respetar todas las pautas que prevé la Ley Orgánica de Fiscalía de Gobierno (Ley número 4426/71).
- Supervisar el fichaje y actualización de toda disposición legal que se dictare.

División Biblioteca:

- Recibir, ordenar y custodiar todos los elementos bibliográficos, publicaciones, boletines, folletos, etc., que ingresen a Fiscalía de Gobierno.
- Llevar un fichero que permita la fácil individualización y localización de los distintos temas que contenga el material de biblioteca.
- Poner en conocimiento del cuerpo profesional de Fiscalía de Gobierno la recepción de material cuyo contenido pueda ser de interés para el cumplimiento de sus funciones.
- Llevar un adecuado sistema y control de préstamos del material de biblioteca.

Relativas a Archivo:

- Llevar un archivo ordenado de toda la legislación que pueda ser útil para el cumplimiento de las funciones de Fiscalía.
- Llevar un registro del material existente en el archivo.
- Llevar un adecuado sistema y control de préstamos del material del archivo.

Salta, 17 de febrero de 1984

DECRETO Nº 394**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO y CONSIDERANDO la necesidad de proveer a la conducción de la Dirección Provincial de Defensa Civil,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor Miguel Angel Lovaglio, Clase 1954, D. N. I. Nº 11.317.720, en el cargo de Director Provincial de Defensa Civil, y a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia - Dávalos

Salta, 17 de febrero de 1984

DECRETO Nº 395**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 01 - 33627/83.

VISTO que el día 20 de Febrero se conmemora un nuevo aniversario de la Batalla de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que dicha batalla constituye un jalón glorioso

en la larga guerra de la emancipación sudamericana;

Que en tal oportunidad, las armas de las Provincias Unidas del Río de la Plata fueron comandadas por uno de los más preclaros Padres Fundadores de la nacionalidad, como lo fue el abogado y general don Manuel Belgrano, quien abandonó todas sus posesiones personales y su bien ganado prestigio como el mejor economista de su época, para ocupar el lugar que las circunstancias y su profundo sentido del deber le indicaron;

Que es menester destacar los valores de abnegación, capacidad de sacrificio y amor a la patria que acompañaron toda la vida de Don Manuel Belgrano, sin olvidar que idéntico sentido del deber, que la misma abnegación y similar amor a la patria acompañaba a cada uno de los humildes hijos de esta tierra que constituían los cuadros de soldados y sub-oficiales de aquellos nacientes ejércitos;

Que la figura del abogado y militar Manuel Belgrano, y las figuras de los miles de anónimos soldados que constituyen los ejércitos libertadores son la mejor demostración de que los grandes procesos históricos son protagonizados por todos los sectores de una comunidad, sin que ninguno de ellos pueda aducir paternidades;

Que, como se ha dicho en un anterior considerando, la Batalla de Salta debe ser concebida dentro del marco de la emancipación sudamericana, sin olvidar que los claros propósitos políticos de los Padres Fundadores y Libertadores, entre los cuales se encontraba Don Manuel Belgrano, fueron la constitución de grandes Estados configurados a partir de las mismas divisiones políticas y administrativas dispuestas por la Corona española;

Que tal constitución de grandes Estados nacionales, vinculados entre sí, constituye una aspiración no lograda, que fuera frustrada, y que así aún continúa, por la acción de los imperalismos actuantes en el pasado y en el presente siglo, que son los mismos que aún ocupan parte del territorio nacional y sus aliados;

Que así, desde esta perspectiva, el proceso emancipador sudamericano continúa inconcluso y es obligación de estas generaciones y las venideras, dar cumplimiento y feliz culminación a los propósitos de los Padres Fundadores;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Conmemórase el día 20 de Febrero del año en curso el 171 aniversario de la "Batalla de Salta".

Art. 2º — Dispónese que en el día mencionado se lleven a cabo los actos que a continuación se detallan:

Hs. 09,00 - Homenaje al General Don Manuel Belgrano frente al Monumento al héroe en la plaza que lleva su nombre.

—Colocación de ofrenda floral al pie del Monumento al prócer.

—Alocución patriótica por un miembro del Instituto Belgraniano de Salta;

—Discurso de Su Señoría, el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación de la Provincia, D. Daniel Jesús Isa.

Hs. 10,00 - Participación en los actos programados por la Guarnición Militar en el monumento que conmemora la Batalla de Salta y colocación de ofrenda floral al pie de la Cruz que perpetúa la memoria de los caídos en la histórica batalla.

Art. 3º — Invítase al Poder Judicial, autoridades nacionales, militares, municipales, eclesiásticas, cuerpo consular, prensa, asociaciones y muy especialmente al pueblo a concurrir a las ceremonias que se cumplirán en tal oportunidad como así también a embanderar el frente de sus domicilios en homenaje a la gesta recordatoria.

Art. 4º — Invítase a los señores Jefes y Directores de las reparticiones provinciales como así también a los funcionarios y empleados de las mismas a concurrir a los actos que se realizarán en los monumentos al General Belgrano y a la Batalla de Salta.

Art. 5º — La Municipalidad de la Capital dispondrá la ornamentación correspondiente en los lugares en que se realizarán las ceremonias citadas precedentemente.

Art. 6º — Jefatura de Policía de la Provincia dispondrá lo pertinente a los efectos de establecer los servicios de vigilancia respectiva en los actos programados.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia

Salta, 17 de febrero de 1984

DECRETO Nº 396

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje que realiza el Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, señor Gustavo Edmundo Uldry, a la Capital Federal a partir del 7 de febrero del año en curso,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, al Secretario de Estado de Obras Públicas, señor Fernando Fazio, a partir del día 7 de febrero del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Saravia

Salta, 17 de febrero de 1984

DECRETO Nº 398

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente Nº 41 - 23.551, donde el Colegio de Escribanos de Salta eleva docu-

mentación relativa al concurso de antecedentes llevado a cabo para la adjudicación del Registro Notarial Nº 34, con sede en el Departamento General San Martín, que quedara vacante por jubilación del Escribano Gustavo Rauch Ovejero; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los resultados obtenidos, las autoridades del mencionado Colegio declararon mejor postulante para cubrir la titularidad del Registro Notarial Nº 34 al Escribano Miguel Angel Iriarte;

Que Fiscalía de Gobierno ha procedido a analizar los antecedentes del caso, concluyendo en señalar la validez del procedimiento efectuado; por lo que aconseja hacer lugar a la propuesta del Colegio de Escribanos;

Por ello y atento a las previsiones de la Ley 5576 - Código del Notariado,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase la titularidad del Registro Notarial Nº 34, con asiento en el Departamento General San Martín, al Escribano Miguel Angel Iriarte, M. I. Nº 8.283.566, en virtud de haber sido declarado mejor postulante en el concurso realizado para la cobertura de ese Registro.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia - Dávalos

Salta, 17 de febrero de 1984

DECRETO Nº 399

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Gobierno**

VISTO el expediente Nº 01 - 36570 donde el H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán (departamento de Orán), eleva tema proponiendo la designación de Jueces de Paz Titular y Suplente para ese lugar, en razón de encontrarse los cargos actualmente vacantes; y

CONSIDERANDO:

Que la medida se encuentra prevista en el artículo 165 de la Constitución Provincial y artículo 21, inciso 25 de la Ley 1349 de Organización y Funcionamiento de Municipalidades;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designanse a los señores Eduardo Mario Pérez, C. 1921, M. I. Nº 3.952.737 y Esteban Villafuerte, C. 1929, M. I. Nº 7.221.939, como Jueces de Paz Titular y Suplente, respectivamente, de San Ramón de la Nueva Orán (departamento de Orán), por el período legal de

dos (2) años y de conformidad a lo previsto en el artículo 165 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ROMERO - Isa - Saravia - Dávalos

Salta, 17 de febrero de 1984

DECRETO Nº 401

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la vacante producida por renuncia del Procurador Fiscal, doctor Milton Morey; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal designando un reemplazante,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones, al doctor Raúl Román, L. E. Nº 8.172.826, en el cargo de Procurador Fiscal, Agrupamiento Profesional, Categoría 22, fuera de escalafón, de Fiscalía de Gobierno, en vacante producida por renuncia del doctor Milton Morey.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia

Salta, 17 de febrero de 1984

DECRETO Nº 408

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente 01 - 35652/83.

VISTO las Resoluciones SE Nros. 478 y 479/83, dictadas por el señor Secretario de Energía de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en primer término se resuelve distribuir entre las Provincias y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud la suma de \$a 232.000.000, con cargo a los ingresos del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FE DEI) correspondientes al Ejercicio 1984, asignándose a la Provincia de Salta la cantidad de \$a 9.000.000 para la ejecución de las obras aprobadas o que apruebe la Secretaría de Energía con intervención del Consejo Federal de la Energía Eléctrica;

Que por la Resolución Nº 479/83 aludida, se distribuye parcialmente entre las Provincias del Chubut, Formosa, Jujuy, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan y Santa Cruz

y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, la suma de \$a 23.200.000 para financiar obras de electrificación en áreas de frontera durante 1984, asignándose a la provincia de Salta la cantidad de \$a 2.100.000;

Que atento a lo dispuesto en los Arts. 7º y 9º de las Resoluciones SE - Nros. 478 y 479/83 referidas, respectivamente, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio pertinente;

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas ha informado favorablemente en el presente caso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse los aportes de Pesos argentinos nueve millones (\$a 9.000.000) y de Pesos argentinos dos millones cien mil \$a 2.100.000), asignados a la Provincia de Salta por la Secretaría de Energía de la Nación mediante las Resoluciones SE - Nros. 478 y 479/83, cuyas partes dispositivas se transcriben seguidamente, para la ejecución de las obras aprobadas o que apruebe dicho organismo nacional con intervención del Consejo Federal de la Energía Eléctrica y de electrificación en áreas de frontera, durante el Ejercicio 1984:

“Buenos Aires, 9 de diciembre de 1983. VISTO:... CONSIDERANDO:... Por ello, El Secretario de Energía RESUELVE: Artículo 1º - Distribuir entre las provincias y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud la suma de Doscientos treinta y dos millones de pesos argentinos (\$a 232.000.000), con cargo a los ingresos del Fondo Nacional de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) correspondientes a 1984. — Artículo 2º - La distribución se hará con los índices repartidores establecidos en la Resolución SEE - 260/77 y reproducidos, junto con los cupos parciales calculados en ellos, en el Anexo “A” que, agregado, forma parte de la presente. — Artículo 3º - Los recursos asignados serán destinados a la ejecución de las obras aprobadas o que apruebe la Secretaría de Energía con intervención del Consejo Federal de la Energía Eléctrica. — Artículo 4º - Los créditos establecidos en la presente se liquidarán de acuerdo con las disponibilidades del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior y conforme con las rendiciones de cuentas que apruebe la Dirección Nacional de Energía Eléctrica. — Artículo 5º - La provincia o territorio que lo solicite y justifique debidamente, podrá recibir un anticipo a cuenta del crédito que se le asigna por la presente. Efectuado el pago con recursos del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior, cada provincia o territorio deberá remitir los comprobantes del mismo como condición previa al siguiente desembolso. — Artículo 6º - Los recursos no invertidos, según las certificaciones recibidas en la Dirección Nacional de Energía Eléctrica hasta el 30 de abril de 1985, pasarán a incrementar el ingreso del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior para ese año. — Artículo 7º - Cada provincia o territorio deberá remitir copia autenticada del decreto o resolución emanada de autoridad competente, aceptando el aporte que se le

otorga por la presente y ratificando que el mismo será destinado a las obras mencionadas en el artículo 3º. — Artículo 8º - La presente se comunicará al Consejo Federal de la Energía Eléctrica, al Ministerio del Interior, a la Secretaría de Hacienda, a las provincias, al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, a las empresas, direcciones o departamentos provinciales o territoriales de electricidad, a la Dirección Nacional de Energía Eléctrica, al Departamento de Desarrollo Eléctrico del Interior, a la Dirección de Contabilidad y Personal y al Departamento de Presupuesto. — Artículo 9º - Regístrese, comuníquese y archívese. — Resolución SE - Nº 478. Fdo.: Dr. Alieto Aldo Guadagni, Secretario de Energía”.

RESOLUCION SE - Nº 479/83.

“Buenos Aires, 9 de diciembre de 1983. VISTO:... CONSIDERANDO:... Por ello, El Secretario de Energía RESUELVE: Artículo 1º - Distribuir parcialmente entre las provincias del Chubut, Formosa, Jujuy, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan y Santa Cruz y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, la cantidad de Veintitrés millones doscientos mil pesos argentinos (\$a 23.200.000) para financiar obras de electrificación en áreas de frontera durante 1984. — Artículo 2º - La distribución se hará con los índices repartidores de la Energía Eléctrica en su Recomendación Nº 111 y que figuran, junto con los respectivos cupos, en el Anexo “A” que, agregado, forma parte de la presente. — Artículo 3º - Las áreas de frontera a que se refiere la presente resolución son las establecidas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional dictado en consecuencia de la Ley 18.575 de Política de Frontera. — Artículo 4º - Las obras que podrán financiarse con los recursos asignados por la presente resolución deberán ser las establecidas en el artículo 33º de la Ley 15.334 cuando se realicen en o para las áreas de frontera. — Artículo 5º - Las obras a financiarse con estos recursos deberán ser presentadas por las provincias, estar incluidas en los planes de obras del Ministerio de Defensa obrantes en el Departamento Seguridad Nacional de la Secretaría de Energía, y ser aprobadas por esta Secretaría con intervención del Consejo Federal de la Energía Eléctrica. — Artículo 6º - Al serle aprobada una obra, la provincia que lo solicite y justifique debidamente podrá recibir un anticipo a cuenta del crédito establecido en la presente. Efectuado el pago con los recursos recibidos, cada provincia deberá remitir los comprobantes del mismo como condición necesaria para una nueva remesa. — Artículo 7º - Los créditos establecidos en la presente resolución se atenderán con recursos del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior y se liquidarán de acuerdo con las disponibilidades de éste. — Artículo 8º - Los recursos no invertidos, según las certificaciones recibidas en la Dirección Nacional de Energía Eléctrica hasta el 30 de abril de 1985, pasarán a incrementar el ingreso del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior para ese año. — Artículo 9º - Cada una de las provincias y territorio mencionadas en el

artículo 1º deberá remitir copia autenticada del decreto o resolución emanada de autoridad competente aceptando el aporte que se otorga por la presente y ratificando que el mismo será utilizado como aquí se establece. — Artículo 10º - La presente se comunicará al Consejo Federal de la Energía Eléctrica, al Ministerio del Interior, a la Secretaría de Hacienda, al Ministerio de Defensa, a las provincias y territorio interesados, a sus respectivas empresas o direcciones de electricidad, a la Dirección Nacional de Energía Eléctrica, a los Departamentos Seguridad Nacional y Desarrollo Eléctrico del Interior, a la Dirección de Contabilidad y Personal y al Departamento de Presupuesto. — Artículo 11º - Regístrese, comuníquese y archívese. - Resolución SE - Nº 479. — Fdo.: Dr. Alieto Aldo Guadagni, Secretario de Energía”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Saravia - Fazio - Montoya

Salta, 17 de febrero de 1984

DECRETO Nº 414

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Educación y Cultura**

VISTO el expediente Nº 61 - 12.442/73, mediante el cual el Consejo General de Educación de la Provincia, solicita la transferencia del terreno fiscal donde se encuentra emplazada la Escuela Nº 373 “El Palmar”, departamento de Rivadavia; y

CONSIDERANDO:

Que con los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles y documentación agregada en las actuaciones del rubro, se acredita la titularidad de dominio de la Provincia sobre el inmueble en cuestión;

Por ello, atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno y la elevación efectuada por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérase al Consejo General de Educación, el inmueble donde se encuentra emplazada la Escuela Nº 373 “El Palmar”, departamento de Rivadavia, con una superficie de una (1) hectárea, según plano de mensura y desmembramiento para donación Nº 288, parte integrante del Catastro Nº 189 (mayor extensión), fiscal 14, lote 6, de propiedad de la provincia de Salta.

Art. 2º — Tomen razón del presente decreto la Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia, a los efectos de las registraciones correspondientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia

y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia - Cabrera Aguilera

Salta, 17 de febrero de 1984

DECRETO Nº 418

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 70.689/84 - Código 66.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita que de las disposiciones establecidas en el decreto Nº 1263/83, reglamentario del Anexo I de la ley Nº 6021 y sus modificatorias, en lo referente a “Zona Desfavorable” (artículo 17, inciso g), sea suprimido el párrafo que establece que en las localidades que tengan una población de más de treinta mil (30.000) habitantes, se percibirá el cincuenta por ciento (50%) de lo que corresponda según su puntaje; y

CONSIDERANDO:

Que la citada medida obedece a que dicha reducción no tiene fundación técnica alguna.

Que atento el informe producido por el Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Bienestar Social y la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de setiembre de 1983, suprímese de la reglamentación dispuesta por el decreto Nº 1263/83 del Anexo I de la ley Nº 6021 y sus modificatorias, en lo referente a “Zona Desfavorable” (artículo 17, inciso g), el siguiente párrafo:

“En las localidades que tenga una población de más de treinta mil (30.000) habitantes, se percibirá el cincuenta por ciento (50%) de lo que corresponda según su puntaje”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Balut - Saravia - Tanoni

Salta, 17 de febrero de 1984

DECRETO Nº 421

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO que por resolución Nº 11/84, el H. Concejo Deliberante de Aguaray, departamento General San Martín, eleva tema para la designación de Jueces de Paz Titular y Suplente; y

CONSIDERANDO:

Que la medida se encuentra prevista en el artículo 21 inc. 25) de la Ley 1349 —de Organización y Funcionamiento de Municipalidades— y artículo 165 de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase a los señores Francisco Oscar Lombardi, M. I. Nº 6.225.495 y Mario Osvaldo Cajal, M. I. Nº 7.508.032, como Jueces de Paz Titular y Suplente, respectivamente, de la localidad de Aguaray, departamento General San Martín, por el período legal de dos (2) años y de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia - Dávalos

Salta, 17 de febrero de 1984

DECRETO Nº 422**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

VISTO el expediente Nº 53 - 36.319, donde el H. Concejo Deliberante de El Quebrachal, departamento de Anta, eleva tema proponiendo la designación de jueces de Paz Titular y Suplente para esa localidad; y

CONSIDERANDO:

Que la medida propuesta se encuentra prevista en el artículo 165 de la Constitución Provincial y artículo 21 inc. 25) de la Ley 1349 de Organización y Funcionamiento de Municipalidades;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase a los señores Isidro Pérez, C. 1936, M. I. Nº 7.241.506 y Pedro José Menees, M. I. Nº 7.245.137, como Jueces de Paz Titular y Suplente, respectivamente, de la localidad de El Quebrachal, departamento de Anta, por el período legal de dos (2) años y de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia, - Dávalos

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 397 - 17-2-84 - Expte. Nº 05-14466/84.

Artículo 1º — Con encuadre en el Decreto Nº 659/79, reconócese Dedicación Adicional Exclusiva de un 60% de la asignación de la categoría, al Periodista de la Dirección General de Información Pública, señor Jorge A. Villazón, Personal Temporario, Categoría 22, por un monto total de siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos argentinos con setenta y ocho centavos (\$s 7.154,78).

Art. 2º — Por Sectorial de Personal de la Gobernación confecciónense las novedades pertinentes, las que serán remitidas al C.U.P.I.S. para su procesamiento y liquidación, debiéndose abonar al empleado nominado en el artículo precedente el importe correspondiente, previa deducción de los aportes de ley, con imputación a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 07, Carácter 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 02, Subparcial 004, 007, 010 y 011, Ejercicio vigente.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Decreto Nº 400 - 17-2-84 - Expte. Nº 47-1196/84.

Artículo 1º — Aféctase a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 29-2-84, al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semiexclusiva, al Director de Administración de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, contador Atilio Castillo Cat. 23, con una retribución mensual del 45% y prorróganse desde el 1-2-84 y por el término de un (1) mes, las afectaciones a favor del Jefe del Departamento Sectorial de Personal, señor Pedro Pablo Pereyra (Cat. 22), con una retribución mensual del 45% y del Jefe de División Legajos y Control, señor Alfredo Diez Gómez (Cat. 20), con una retribución mensual del 30%, de conformidad con lo establecido por decreto Nº 659/79.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 19.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 402 - 17-2-84 - Expte. Nº 71.166/84 - código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 2 de enero de 1984 y por el término de cinco (5) meses, designase en carácter de personal temporario, al señor Mario Renée Siales, L.E. Nº 8.183.699, clase 1947, en el cargo de agrupamiento personal superior, Categoría 22, como Coordinador de Deportes Náuticos en la Dirección General de Deportes y Recreación del Ministerio de Bienestar Social.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 403 - 17-2-84 - Expte. Nº 70.486/84 - código 66.

Artículo 1º — Prorróganse los contratos de locación de servicios firmados entre la Provincia de Salta y los profesionales que seguidamente se consignan, quienes vienen desempeñándose como médicos residentes en el Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, aprobados por el decreto que en cada caso se indica:

Juan Carlos Guantay, D.N.I. Nº 10.676.972, clase 1953, matrícula profesional Nº 1729, por el período comprendido entre el 1º/1 y el 1º/5/84, decreto Nº 1324/83.

María Evelia de los Angeles Vargas de Rioja, D.N.I. Nº 10.582.474, clase 1952, matrícula profesional Nº 1506, por el período comprendido entre el 1º/1 y el 2/5/84, decreto Nº 1166/83.

Raúl Eduardo Villegas, D.N.I. Nº 11.256.292, clase 1954, matrícula profesional Nº 1635, por el período comprendido entre el 1º/1 y el 2/5/84, decreto Nº 1166/83.

María Elena Crespo Espíndola, D.N.I. número 13.337.309, clase 1957, matrícula profesional Nº 1756, por el período comprendido entre el 1º/1 y el 12/6/84, decreto Nº 1298/83.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 404 - 17-2-84 - Expte. Nº 15.071/83 - código 78.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de octubre y hasta el 31 de diciembre de 1983, otórgase una retribución adicional compensatoria consistente en el cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre la asignación de la categoría de revista, excluido todo adicional y asignaciones familiares, a favor del señor Luis Francisco Bresina, legajo número 56.004, agrupamiento personal superior, categoría 20, Jefe de División Compras del Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, de conformidad con las disposiciones del decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación semi-exclusiva.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 406 - 17-2-84 - Expte. Nº 1165/83 - código 80.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de noviembre de 1983, déjase sin efecto la prórroga de la designación temporaria dispuesta por decreto Nº 1596/83, del doctor Héctor Hugo Montero, D.N.I. Nº 12.958.915, clase 1957, legajo número 72.299 en el cargo de clase 14, categoría 22, Director "C" de la Estación Sanitaria de Nazareno, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — El monto correspondiente deberá desafectarse de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 405 - 17-2-84 - Expte. Nº 69.592/83 - código 66.

Artículo 1º — Rectifícase el último párrafo del artículo 1º del decreto Nº 1442 de fecha 26 de setiembre de 1983, dejando establecido que el doctor Ernesto Francisco Lovaglio, L.E. Nº 7.636.339, matrícula profesional Nº 1255, se ha desempeñado como Instructor de Médicos Residentes de Ortopedia y Traumatología del Hospital "San Bernardo".

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 407 - 17-2-84 - Expte. Nº 11-19245/84.

Artículo 1º — Rectifícase el art. 1º del decreto Nº 105/83 dejándose aclarado que el cargo que desempeña la Ing. Nancy Benito de Amenual es de Jefe del Departamento de Variaciones de Costos y no de Directora; denominación prevista en la Ley de Obras Públicas 76/62 (Artículo 99).

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 409 - 17-2-84 - Expte. Nº 28-42189/83.

Artículo 1º — Aféctase al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva, con un porcentaje del 45%, a partir del 1º de noviembre de 1983 y hasta el 31 de diciembre del mismo año inclusive, al señor Director General (I) de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Arq. Ramón Jorge Montoya con todas las obligaciones contenidas en el decreto Nº 659/79 y sus modificatorios.

Art. 2º — Estése a la imputación dada por el decreto Nº 1783/83.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 410 - 17-2-84 - Expte. Nº 15.070/83 - código 78.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de octubre y hasta el 31 de diciembre de 1983, otórgase una retribución adicional compensatoria consistente en el cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre la asignación de la categoría de revista, excluido todo adicional y asignaciones familiares, a favor de la licenciada Alicia del Carmen Vega de Aramayo, legajo Nº 72.255, agrupamiento personal superior, categoría 19, con funciones de Jefa de Personal del Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, de conformidad con las disposiciones del decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación semi-exclusiva.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Déjase sin efecto la autorización para el desempeño en horario extraordinario de la licenciada Alicia del Carmen Vega de Aramayo, legajo Nº 72.255, dispuesta por resolución ministerial Nº 1842/83.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 411 - 17-2-84 - Expte. Nº 1150/83 - código 80.

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 3º del

decreto Nº 1212 de fecha 10 de agosto de 1983, dejando establecido que el gasto correspondiente a la prórroga de la designación temporaria del doctor Héctor Hugo Montero, D.N.I. número 12.958.915, clase 1957, matrícula profesional Nº 1626, deberá imputarse a la partida de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 412 - 17-2-84 - Expte. Nº 70.478/84 - código 66.

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y hasta el llamado a concurso, asignanse interinamente las funciones de Jefe del Programa de Inmunizaciones dependiente de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, al doctor Francisco Esteban Neyman, legajo Nº 31213, clase 14, categoría 21, profesional asistente (médico), grupo 3, sobrevalorado.

Art. 2º — Con la misma vigencia, otórgase a favor del citado profesional, una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales asignados a la categoría de revista, clase 14, categoría 21, profesional asistente (médico), grupo 3, sobrevalorado y la función que pasa a cumplir interinamente y hasta el llamado a concurso, como Jefe del Programa de Inmunizaciones dependiente de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, categoría 22 (nivel de Departamento), de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Anexo I de la ley Nº 6021.

Art. 3º — Con igual vigencia, otórgase al doctor Francisco Esteban Neyman, legajo Nº 31213, una asignación mensual en concepto de dedicación exclusiva equivalente al 70% del sueldo asignado a la categoría de revista, excluido todo adicional y asignaciones familiares, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, inciso f) y 19, segundo párrafo, del Anexo I de la ley Nº 6021, reglamentado por decreto Nº 1263/83.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del presente decreto, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 413 - 17-2-84 - Expte. Nº 70.299/83 - código 66.

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se haga cargo de las funciones asignadas por el artículo 2º del presente decreto, déjase sin efecto la sobreasignación por función jerárquica otorgada por el artículo 4º del decreto Nº 918/83, a favor de la doctora Constantina Silvia Yarad, legajo Nº 38.834, como Jefa del Departamento de Bioestadística, dependiente de la Dirección General de Medicina Sanitaria.

Art. 2º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, designase interinamente y hasta tanto se llame a concurso, a la doctora Constantina Silvia Yarad, legajo número 38.834, clase 14, categoría 20, profesional asistente (odontóloga) grupo 3, como Directora General de Desarrollo de Servicios de Salud, depen-

diente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, con un régimen horario de dedicación exclusiva.

Art. 3º — Con igual vigencia, otórgase a la referida profesional una sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales asignados a la categoría de revista, clase 14, categoría 20, profesional asistente (odontóloga) grupo 3, y la función que desempeña interinamente hasta tanto se llame a concurso, categoría 24, Directora General de Desarrollo de Servicios de Salud, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, inciso e) y 18 del Anexo I de la ley Nº 6021, reglamentado por decreto Nº 1263/83.

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 415 - 17-2-84 - Exptes. Nºs. 1198/83, y 1223/83 - cód. 80.

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 29 del Estatuto del Empleado Público Provincial, aprobado por ley Nº 5546, concédese licencia especial sin derecho a retribución alguna, a partir del 24 de noviembre de 1983 y por el término de dos (2) años, a las personas que seguidamente se consignan, dependientes del Ministerio de Bienestar Social:

Elena Mandaza de D'Andrea, legajo número 06924, agrupamiento Cl-I, categoría 18, técnica en estadísticas del Hospital "San Rafael" de El Carril.

Oscar Reynaldo Castiella, legajo Nº 25454, clase 14, categoría 18, grupo 3, profesional asistente (médico) de la Dirección Zona Oeste.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 416 - 17-2-84 - Expte. Nº 70.873/84 - código 66.

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 29 del Estatuto del Empleado Público Provincial, aprobado por ley Nº 5546, concédese licencia especial sin derecho a retribución alguna, a partir del 10 de diciembre de 1983 y por el término de dos (2) años, al doctor Estefano Sgardelis, legajo Nº 55860, clase 14, categoría 20, profesional asistente (médico) del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Tartagal dependiente del Ministerio de Bienestar Social.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 417 - 17-2-84 - Expte. Nº 579/82 - código 89.

Artículo 1º — Apruébase la disposición interna Nº 139 de fecha 13 de agosto de 1982 emanada del Hospital "San Bernardo", mediante la cual se encarga al doctor Pedro Catania, legajo Nº 03469, profesional dependiente del citado nosocomio, la Jefatura del Servicio de Cirugía General, a partir del 25 de setiembre de 1981.

Art. 2º — Otórgase a favor del doctor Pedro Catania, legajo Nº 03469, una sobreasignación por subrogancia consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre los cargos de clase 14, categoría 19, jefe de sec-

tor y clase 14, categoría 20, jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital "San Bernardo", en el período comprendido entre el 30 de octubre de 1981 y el 6 de diciembre de 1982, con encuadre en las disposiciones de la ley Nº 5424 y su ampliatoria y ley Nº 5464.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio 1984.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 419 - 17-2-84 - Expte. Nº 14.103/83 - código 78.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de noviembre de 1983, modificase la designación temporaria del señor Félix Guzmán, legajo Nº 65982, dejando establecido que la misma es en el cargo de agrupamiento personal superior, categoría 22, Jefe del Departamento Administrativo del Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal".

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 420 - 17-2-84 - Expte. Nº 1829/83 - código 89.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de enero de 1984 y por el término de un (1) mes, otórgase una retribución adicional compensatoria consistente en el cuarenta y cinco (45%) sobre la asignación de la categoría de revista excluido todo adicional y asignaciones familiares, a favor de la señorita Esther Julia Lescano, legajo Nº 06213, agrupamiento personal superior, categoría 20, Jefa de División Estadística del Hospital "San Bernardo", de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación semi-exclusiva.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública.

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 51965

F. Nº 19530

El doctor Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas y de Registro Público de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Pascual Mamaní, Filemón Carrizo y Carlos Caprini Castellanos, el 16 de setiembre de 1983, por Expte. Nº 11791, han solicitado permiso para explorar y catear en el departamento de La Poma, la siguiente zona: Como PR. coincidente con el PP. las juntas de los ríos Calchaquí y Blanco; se mide 3.000 metros az. 180º hasta el punto 1; luego 5.000 metros az. 270º hasta el punto 2; luego 8.000 metros az. 360º hasta el punto 3; luego 5.000 metros az. 90º hasta el punto 4 y finalmente 5.000 metros az. 180º hasta el PP. cerrando de esta manera la superficie de 4.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al

ser inscripta gráficamente. — Salta, 2 de febrero de 1984. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$a 96,-

e) 15 y 29-2-84

O.P. Nº 51924

F. Nº 19447

EDICTO DE PETICION DE MENSURA

El doctor Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas y de Registro Público de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Francisco Valdez Villagrán, el 5 de abril de 1983, ha presentado la rectificación de la petición de mensura de la mina de cobre y baritina, denominada "Señor del Milagro 1 y 2", ubicada en el departamento de Rosario de Lerma, de su propiedad, que tramita por expte. Nº 9148, la cual constará de dos pertenencias de 6 Has. cada una, que se ubicarán así: La Labor Legal se relaciona: al cerro Acay, 260º a la casa de Alfonso Arjona, 285º y al cerro La Aguada 320º. Pertenencia Nº 1: De la Labor Legal 11 m. 235º al mojón 1; 300 m. 325º al mojón 2; 200 m. 55º al mojón 3; 300 m. 145º al mojón 4 y 100 m. 235º a la LL (labor legal). Pertenencia 2: Del mojón 1, 200 m. 55º al mojón 4; 300 m. 145º al mojón 5; 200 m. 235º al mojón 6 y 300 m. 325º al mojón 1. Salta, 3 de febrero de 1984. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$a 144.—

e) 8; 17 y 28-2-84

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 52098

F. Nº 1371

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 2/84

Llámase a Licitación Pública Nº 2/84, para el día 16/3/84 a horas 11,00, para la adquisición de 30.000.000 de boletos de ómnibus. Consulta y Apertura de propuestas: Dirección de Compras y Suministros, Florida 62, Ciudad. Tel. 222500. Venta de pliegos: Receptoría Municipal, San Martín esq. Jujuy, Ciudad. Precio del pliego: \$a 1.500 (pesos argentinos mil quinientos). Ing. Agrim. Plutarco A. Guerrero, Director de Compras y Suministros, Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$a 96.—

e) 28 y 29-2-84

O.P. Nº 52083

F. Nº 1370

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 03/84

Expte. Nº 18.032/84

Llámase a Licitación Pública Nº 03/84, para para la provisión de 1.000 sillas pupitres, con destino a las nuevas aulas que próximamente serán terminadas en esta Universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de \$a 700.000 (setecientos mil pesos argentinos).

Apertura de las propuestas: 12 de marzo de 1984 a horas 11,00.

Lugar de apertura: Dirección de Contratación

nes y Compras, Buenos Aires 177, 4400, Salta.

Solicitud de pliegos e informes: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400, Salta o representación en Buenos Aires: Diagonal Roque Sáenz Peña 616, 4to. Piso, Of. 402, Buenos Aires de 9,00 a 14,00 horas. Manuel Alberto Molina, Director de Compras.

Valor al cobro \$a 96.— e) 28 y 29-2-84

O.P. Nº 52071 F. Nº 1369

PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Instituto Provincial de Desarrollo Urbano
y Vivienda

LICITACION PUBLICA Nº 9/84

Obra: "Construcción 188 viviendas en Tartagal - Departamento San Martín - Salta".

Presupuesto oficial: \$a 88.607.514,50.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo único de ejecución: Dieciocho (18) meses.

Fecha de apertura: 16 de marzo de 1984 a las 9,00 horas.

Precio del legajo: \$a 6.200.

Consulta y venta del pliego: En Avda. Belgrano 1349 - Salta. De 7.30 a 12.30 horas.

Imp. \$a 144,— e) 27 al 29-2-84

O. P. Nº 52040 F. Nº 1364

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1/84 del 5º Distrito para la ejecución de Ampliaciones y Refacciones en Sección Talleres del Distrito, en jurisdicción de la Provincia de Salta. \$a 518.720,06. Depósito de garantía: \$a 5.187,20. Precio del Pliego: \$a 104.— Plazo: 4 meses.

Presentación Propuestas: 2 de marzo de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Valor al cobro \$a 240,— e) 22 al 28-2-84

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 52019 F. Nº 1357

Ref. Expte. Nº 34-18906/71 y Agr. 34-119590/82 y 34-124369/83.

A los efectos establecidos en el art. 183 y por aplicación de los artículos 233 y 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Carlos Ignacio Viveros, solicita la parte proporcional de riego que le corresponde de la concesión acordada por Decreto Nº 2215 de fecha 22 de noviembre de 1973 para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 51,0644 has. y con carácter temporal-eventual una superficie de 20 has. en el inmueble rural denominado "Finca Villa Rosa", catastro Nº 579 y 580 del Departamento de Rosario de Lerma.

El señor Carlos Ignacio Viveros pretende una dotación de 0,43 l/seg. a derivar del río Toro —margen izquierda— por el Canal Secundario

I, Compuer a Nº 3 y Acequia Ceballos, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 0,8198 ha. de la Fracción A de la Finca Villa Rosa, catastro Nº 8709 del Departamento de Rosario de Lerma. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente en're todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo establecido por el artículo 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 16 de enero de 1984. Ing. Agr. Antenor Alfredo Sulekic, Dpto. Explotación - Riego.

Valor al cobro \$a 480.— e) 21-2 al 5-3-84

O. P. Nº 52014 R. S/C. Nº 3059

Ref. Expte. Nº 34-57420/75.

A los efectos establecidos en el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores Narcisca Torres de Gutiérrez, Néstor Pablo, Ramona Genobeva, Félix Roberto, Severo Florencio, Clara, Hipólito Roque y Felipa Adelma Gutiérrez, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal-permanente una superficie de 2 has. del inmueble identificado como Parcela 10, catastro Nº 733, Manzana rural, ubicado en la zona conocida como "La Banda de Arriba" del Departamento de Cafayate, con una dotación de 1,05 l/seg. a derivar del río Chuscha por intermedio de un canal que nace en la margen izquierda del río mencionado. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo establecido por el artículo 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 16 de enero de 1984. Ing. Agr. Antenor Alfredo Sulekic, Dpto. Explotación - Riego.

Sin cargo e) 21-2 al 5-3-84

O. P. Nº 52013 R. S/C. Nº 3058

Ref. Expte. Nº 34-77913/76.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Antonio Viveros y Petrona Cruz de Viveros, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 0,0250 has. de la propiedad identificada como Sección B,

Manz. 54, Parc. 21, catastro Nº 1941 del Departamento de Cafayate, con una dotación de 0,013 l/seg. a derivar del río Chuscha, margen derecha. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo establecido por el artículo 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 16 de enero de 1984. Ing. Agr. Antenor Alfredo Sulekic, Dpto. Explotación - Riego.

Sin cargo e) 21-2 al 5-3-84

O. P. Nº 52011 R. S/C. Nº 3057

Ref. Expte. Nº 34-115128/81.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Isidro Gutiérrez solicita reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 1,0293 ha. y con carácter temporal-permanente 3,1575 has. con dotaciones de 0,54 l/seg. y 1,66 l/seg. respectivamente, a derivar del río Las Arcas, margen izquierda, mediante la acequia El Sunchal, en el inmueble identificado como Fracción 19, catastro Nº 1040 del Departamen-

to de Cachi. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Sin cargo e) 21-2 al 5-3-84

CADUCIDAD DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 52023 R. s/c. Nº 3060

Ref.: Expediente Nº 2714/56 y Agr. 107-C/57 - 3459/48 92484/78 - 34 - 74636/76 - 34 - 120.744/82.

En cumplimiento a lo prescripto por los artículos 27, inc. c) y 45, inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en Expediente Nº 34 - 120.744/82, la caducidad parcial de las concesiones otorgadas a la finca Aguas Blancas, Catastro Nº 1939 del Dpto. de Orán. A dicha propiedad (hoy fraccionada) se le otorgaron derechos al uso de agua pública mediante Ley número 1578/53, para irrigar con carácter Temporal - Permanente una superficie de 2.000 Has., y por Decreto Nº 10124/57 para regar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 700 Has., ambas concesiones son a derivar del Río Bermejo, mediante canales a construirse.

Al haberse constatado que en la mayor parte de dichas superficies con derechos otorgados no se hizo uso de los caudales desde su otorgamiento, es que se tramita la caducidad de dichas concesiones en forma parcial en la siguiente magnitud:

Lote	1-a)	Catastro	10.382,	10,8797	Has.	Temp.	Perm. --	2,000	Temp. Eventual
"	15	"	10.397,	22,1513	"	"	"		
"	16	"	10.398,	14,9140	"	"	"		
"	17	"	10.399,	16,5337	"	"	"		
"	14	"	10.396,	17,1089	"	"	"		
"	19	"	10.401,	10,9860	"	"	"		
"	18	"	10.400,	17,2271	"	"	"		
"	33	"	10.402,	12,0622	"	"	"		
"	34	"	10.403,	16,7285	"	"	"		
"	35	"	10.404,	9,7337	"	"	"		
"	55-b)	"	11.665,	6,9424	"	"	"		
"	55-a)	"	11.664,	6,9417	"	"	"		
"	74	"	9.973,	20,8513	"	"	"		
"	75	"	9.974,	21,1299	"	"	"		
"	81	"	9.975,	18,4625	"	"	"		
"	89	"	10.033,	18,7309	"	"	"		
"	88	"	10.032,	22,2088	"	"	"		
"	87	"	10.031,	15,4942	"	"	"		
"	86	"	9.978,	18,1216	"	"	"		
"	44	"	9.930,	24,7014	"	"	"		
"	56	"	9.937,	14,3195	"	"	"		
"	58	"	9.939,	21,0000	"	"	"		
"	59	"	9.940,	21,0000	"	"	"		
"	60	"	9.966,	21,0000	"	"	"		
"	61	"	9.967,	21,0000	"	"	"		
"	62	"	5.928,	10,0000	"	"	"		
"	63	"	5.926,	22,0000	"	"	"		
"	73	"	9.972,	24,4377	"	"	"		
Lote	72	Catastro	9.971,	21,0000	Has.	Temp.	Perm. --	2,000	Temp. Eventual
"	71	"	9.970,	21,0000	"	"	"		
"	70	"	9.969,	21,0000	"	"	"		
"	69	"	10.030,	21,0000	"	"	"		
"	68	"	10.029,	21,0000	"	"	"		

67	10.028,	21,0000	''	''	''	
66	10.027,	21,0000	''	''	''	
90	10.034,	16,9427	''	''	''	
91	10.035,	19,3032	''	''	''	
92	10.036,	17,8483	''	''	''	
93	10.037,	16,3935	''	''	''	
94	10.038,	14,9385	''	''	''	
95	10.039,	13,4835	''	''	''	
96	10.040,	12,0285	''	''	''	
97	10.041,	10,5735	''	''	''	
57	9.938,	17,5000	''	''	''	
23	9.949,	19,3273	''	''	''	
98	10.042,	16,1582	''	''	''	— 6,5647 Temp. Eventua'
65	10.026,	21,0000	''	''	''	
105	10.405,	8,6559	''	''	''	— 12,1851 '' ''
106	10.406,	—	''	''	''	— 19,9326 '' ''
64	9.968,	14,9216	''	''	''	— 6,0784 '' ''
107	10.407,	17,6496	''	''	''	— 4,0000 '' ''
43	5.927,	13,8587	''	''	''	— '' ''
42	5.825,	28,0088	''	''	''	— 2,0000 '' ''
108	10.408,	5,0450	''	''	''	— 1,0000 '' ''
109	10.409,	1,0000	''	''	''	— 19,3175 '' ''
110	10.410,	0,9267	''	''	''	— 21,5591 '' ''
111	10.441,	—	''	''	''	— 17,4982 '' ''
115	10.415,	8,0000	''	''	''	— 11,0592 '' ''
15-a)	9.926,	1,3000	''	''	''	— 9,5536 '' ''
25-b)	9.980,	9,7440	''	''	''	— '' ''
26	9.927,	17,0500	''	''	''	— 2,7500 '' ''
117	10.471,	2,0000	''	''	''	— 5,0267 '' ''
118	10.418,	9,0000	''	''	''	— 16,1622 '' ''
24	9.950,	18,4884	''	''	''	— 2,5000 '' ''
119	10.419,	3,5000	''	''	''	— 34,5676 '' ''
10	10.393,	21,5687	''	''	''	— 6,5000 '' ''
9	10.392,	14,7042	''	''	''	— '' ''
122	10.422,	11,4528	''	''	''	— '' ''
121	10.421,	—	''	''	''	— 14,0000 '' ''
120	10.420,	—	''	''	''	— 13,7417 '' ''
123	10.423,	—	''	''	''	— 12,5542 '' ''
124	10.424,	—	''	''	''	— 14,7000 '' ''
125	10.425,	2,1549	''	''	''	— 12,5451 '' ''
8	10.391,	14,8395	''	''	''	— 8,9416 '' ''
126	10.426,	—	''	''	''	— 21,8395 '' ''
127	10.427,	—	''	''	''	— 19,7878 '' ''
128	10.428,	—	''	''	''	— 14,0236 '' ''
129	10.429,	17,5000	''	''	''	— 18,3471 '' ''
2	10.384,	8,0000	''	''	''	— 17,6505 '' ''
116	10.416,	—	''	''	''	— 26,4422 '' ''
113	10.413,	—	''	''	''	— 17,6195 '' ''
112	10.412,	—	''	''	''	— 19,2762 '' ''
114	10.414,	—	''	''	''	— 7,8985 '' ''
13	10.395,	30,7010	''	''	''	— '' ''
12	5.798,	15,2743	Has.	Temp.	Perm.	
11	10.394,	17,4282	''	''	''	
20	9.946,	13,6929	''	''	''	
21	9.947,	16,0101	''	''	''	
22	9.948,	18,5039	''	''	''	
32	9.955,	16,8840	''	''	''	
31	9.954,	17,5000	''	''	''	
30	9.953,	17,5000	''	''	''	
29	9.952,	21,0000	''	''	''	
28	9.951,	21,0000	''	''	''	
27	9.928,	21,0000	''	''	''	
36	9.956,	23,0337	''	''	''	
37	9.957,	16,2125	''	''	''	
38	9.958,	17,1640	''	''	''	
Lote 39	Catastro 9.929,	12,8935	Has.	Temp.	Perm.	— 2,0000 Temp. Eventua'
40-41	5.921,	25,2634	''	''	''	
48	9.934,	16,2221	''	''	''	
47	9.933,	11,3006	''	''	''	
46	9.932,	18,1355	''	''	''	

„ 45	„ 9.931,	21,6113	„ „ „
„ 101	„ 9.979,	23,8819	„ „ „
„ 102	„ 10.045,	21,5440	„ „ „
„ 103	„ 10.046,	13,2359	„ „ „

TOTAL DE HAS. 1.515,5294

439,6224 Has Temp. Ev

Le hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 351, inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones, es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las perso-

nas que se consideren afectadas por la reducción que se tramita pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, febrero de 1984. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A. G. A. S.

Sin cargo

e) 21-2 al 5-3-84

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 52086 F. Nº 19698

El señor Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 7ª Nominación, Dra. Beatriz Teresita De Olmo, por expediente Nº A-03880/80, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Manuel Aliaga, para que hagan valer sus derechos. Secretaría Nº 1, del Dr. Enzo Di Gianantonio. Publicación por tres días. Salta, 17 de febrero de 1984.

Imp. \$a 144.— e) 28-2 al 1-3-84

O.P. Nº 52084 F. Nº 19701

La doctora Ana Carolina Garzón de Figueroa, Juez de 1ª Instancia C. y C., 8ª Nominación - Secretaría a cargo de la doctora Graciela Carlsen de Briones, en los autos caratulados "Chocobar, Lucía, Sucesorio", Expte. Nº A-48295/83, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio los herederos y/o acreedores de la causante, bajo apercibimiento de ley. Salta, 29 de diciembre de 1984. Publicación: 3 días. Dra. Graciela Carlsen de Briones, Secretaria.

Imp. \$a 144.— e) 28-2 al 1-3-84

O.P. Nº 52080 F. Nº 19679

El doctor Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, en el Expte. Nº A-49.426/83 - Altobelli, Valentín Lorenzo - Sucesorio, que tramita por ante el Juzgado a su cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 24 de febrero de 1984. Publicación por tres días. Dra. Estela Saracca de Illescas, Secretaria.

Imp. \$a 144.— e) 27 al 29-2-84

O.P. Nº 52079 F. Nº 19674

La doctora María Mercedes Higa, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, en los autos caratulados: "Arias de Auad, Marcelina, Sucesorio", Expte. Nº A-46.220/83, cita y emplaza a todos los que se encuentren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta

días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Tres días. Salta, 15 de diciembre de 1983. Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$a 144.— e) 27 al 29-2-84

O.P. Nº 52076 F. Nº 19672

La doctora Susana Raquel Alday, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaria de la Dra. Virginia Franco en los autos: "Díaz, María Margarita - Sucesorio - Expte. Nº A-49.013/83", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta días a efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 14 de febrero de 1984. Fdo.: Dra. Susana Raquel Alday, Juez. Dra. Virginia Franco, Secret.

Imp. \$a 144.— e) 27 al 29-2-84

O.P. Nº 52072 F. Nº 19663

El doctor Alberto Antonio García, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, Metán, en autos "Sucesorio de Amado José Anuch", Expte. Nº 16.512/83, cita a herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, febrero 10 de 1984. Dra. Analía Villa de Moisés, Secretaria.

Imp. \$a 144.— e) 27 al 29-2-84

O.P. Nº 52068 F. Nº 19646

El doctor Juan Antonio Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., Secretaria de la Dra. Ana María de Feudis de Lúcia, cita y emplaza por el término de 30 días, a los herederos o acreedores del causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el juicio: "Sucesorio de Tejerina, Nelson Adalberto", Expte. Nº 2375/83. Publicación: 3 días. Tartagal, 6 de febrero de 1984. Dr. Juan Antonio Cabral Duba. Néstor A. Sansone, Abogado.

Imp. \$a 144.— e) 24 al 28-2-84

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 52085 F. Nº 19683

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL****Máquinas de escribir, muebles para oficina, varios**

El día 29 de febrero de 1984 a horas 17,00, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición Sr. Juez de Sentencia del Trabajo Nº 3 en autos: "Ordinario que se sigue a Instituto de Estudios Nemotécnicos S.A. y/o otros", Expte. Nº 898/82, remataré Sin Base y de Contado: 1) Un sillón giratorio, tipo Ministro, base cromada, tapizado color rojo o marrón; 2) Dos sillas metálicas, cromadas, tapizadas, idem anterior; 3) Un escritorio de madera color marrón de 6 cajones, tapa color blanca y sin vidrio; 4) Una máquina de escribir marca "Remington 150" Nº 5081351; 5) Una máquina de calcular marca "Cifra" Nº 5436, Mod. P421; 6) Una mesita rodante de madera c/un cajón; 7) Un escritorio metálico c/tapa de fórmica, color marrón, c/3 cajones; 8) Un mueble de oficina con 2 puertas corredizas en chapa, tapa de fórmica, color marrón; 9) 2 banquetas metálicas rectangulares, tapizadas en cuerina, color marrón cromadas; 10) Una máquina de escribir marca "Facit", Serie Nº 932/524672. Nota: Los bienes se bastan en el estado en que se encuentran y pueden ser revisados en mi poder. La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Ernesto V. Solá, Martillero Público, Tel. 217260, Salta.

Imp. \$a 128.— e) 28 y 29-2-84

O.P. Nº 52073 F. Nº 19664

Por OSVALDO R. CELIZ**JUDICIAL — EN GRAL. GÜEMES****Cientos de lotes de objetos, mercaderías, etc.**

El 28 de febrero a horas 17 en calle Cornejo 505 de la localidad de General Güemes y conforme lo ordenado por el señor Juez de Ira. Ins. en lo C. y C. de Séptima Nominación remataré sin base y dinero de contado, lotes varios compuestos entre otros de mercaderías, bienes en desuso, herramientas, cubiertas, lozas, heladera, etc. Revisar en el domicilio arriba indicado. Juicio: "Ejecución de sentencia" - c/Gutiérrez Florencia, Expte. Nº 39.496/79. Entrega inmediata. Comisión: 10%. Osvaldo R. Celiz, Martillero. Imp. \$a 96.— e) 27 y 28-2-84

POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 52097 F. Nº 19708

El doctor Luis Félix Costas, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial, 3ª Nom. en los autos: López Isidro Angel y Velázquez Antonio vs. Yonar Agustín, Sumario Posesión Veinteñal, Expte. 2-A-39.607/82, cita y emplaza por el término de seis días al titular del dominio Agustín Yonar, sus herederos, y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble rural denominado El Típal, catastro Nº. 4 del Dpto. de

Chicoana, para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Publicación cinco días. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria. Salta, 15 de julio de 1983.

Imp. \$a 450.— e) 28-2 al 5-3-84

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 52096 F. Nº 19709

El doctor Alberto Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Primera Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. María P. de Avrutín Suárez, en los autos caratulados, "Expte. Nº A-48.389/83 - Ibarra, Antonio Atilio s/Ausencia con presunción de fallecimiento solicitada por Angélica Ramona Pérez de Ibarra", cita y emplaza a Antonio Atilio Ibarra para estar a derecho en los autos mencionados de conformidad con lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 14.394. Publíquese una vez por mes durante seis meses. Salta, diciembre 30 de 1983. Dra. María P. de Avrutín Suárez, Secret.

Imp. \$a 40.— e) 28-2-84

O. P. Nº 52095 R. S/C. Nº 3065

La Doctora María Josefa Alzueta de Cornejo, Juez de Ira Instancia en lo Civil de Personas y Familia 1ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Teresa Echazú de Aira; Expediente A- Nº 45.688/83, en los autos: Goitea, Lucas Eduardo Guarda Judicial s/p. Santos Eduardo Martínez, cita a doña Teresa del Jesús Goitea a estar a derecho de los seis días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que la represente. Edictos 3 días. — Salta, 14 de Febrero de 1984. — María P. de Avrutín Suárez, Secretaria.

Sin cargo e) 28-2 al 1-3-84

O. P. Nº 52077 F. Nº 19673

El doctor Guillermo Alberto Posadas Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación Distrito Judicial Centro de la ciudad de Salta, en los autos Banco Regional del Norte Argentino S.A. s/Quiebra solicitada por el Banco Central de la República Argentina, Expte. Nº 1-A-38.085/82, cita y emplaza a la deudora Banco Regional del Norte Argentino S.A. y/o su representante legal por el plazo de cinco días a los fines de lo dispuesto por el art. 91 de la Ley 19.551, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente (art. 343 Cód. Proc.). Salta, febrero 23 de 1984. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$a 200.— e) 27-2 al 2-3-84

POSTERGACION DE JUNTA DE ACREEDORES

O. P. Nº 52029 F. Nº 19606

El doctor Jorge D. Cabrera, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, Secretaria de la Dra. Norma A. Fernández, en el juicio: "Concurso Preventivo de Abelardo Enver Angelina", Expte. Nº A 31.251/82, hace

saber que con fecha 14 de febrero de 1984 se ha resuelto postergar la Junta de Acreedores para el día 16 (dieciséis) de marzo de 1984, o el siguiente día hábil, a horas 9,30 (nueve y treinta) que se realizará en dependencias de este Juzgado sito en Pje. Castro Nº 371 de esta ciudad. Publíquese por cinco días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 16 de febrero de 1984. Dra. Norma A. Fernández, Secretaria.

Imp. \$a 200.-

e) 22 al 28-2-84

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 52057

F. Nº 19640

El doctor Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nomin., Secretaria de la doctora Adriana García de Escudero, en los autos "El Ciudadano S. R. L. s/Concurso Preventivo

de Acreedores", Expte. Nº 49.478/83, hace saber que con fecha 8/2/84 se ha declarado abierto el concurso preventivo indicado, en el que se ha fijado hasta el 13 de abril de 1984 para que los acreedores presenten al señor síndico C. P. N. Atilio Castillo, en el domicilio de calle Deán Funes 1206, diariamente de 18 a 20 horas, los pedidos de verificación de créditos con las formalidades del Art. 33 Ley 19.551. Asimismo que la junta de acreedores se celebrará en dependencias del juzgado el día 22 de junio de 1984 a horas 9 con la prevención que la misma se celebrará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Publíquese por cinco días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 17 de febrero de 1984. — Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$a 200.-

e) 23 al 29-2-84

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 52094

F. Nº 19687

BANCO DEL NOROESTE COOPERATIVO

LIMITADO

Asamblea Electoral de Distrito

Convocatoria

De conformidad a lo establecido por el Artículo 36 del Estatuto Social del Banco del Noroeste Cooperativo Limitado y el Artículo 50 de la Ley de Cooperativas Nº 20.337, convócase a Asamblea Electoral de Distrito a los señores asociados al Banco que tienen radicadas sus cuentas de cuotas sociales en la Casa Central y que figuran en el Padrón de Asociados respectivo, la que se realizará en la Sede de ésta, sita en Caseros Nº 670 - Salta, el día 31 de marzo de 1984, a horas ocho (8), a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Bajo la presidencia del asociado o representante de mayor edad se designarán dos (2) asociados para suscribir el acta.
2. Designación de Presidente de la Asamblea por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación.
3. Elección de un (1) Delegado por cada doscientos (200) asociados o fracción mayor de ciento cincuenta (150). Corresponden a este Distrito Electoral catorce (14) Delegados Titulares y diez (10) Delegados Suplentes.
4. En caso de haber resultado oficializadas más de una lista, la elección referida en el punto anterior se realizará mediante un comicio que se abrirá a las nueve (9) horas y treinta (30) minutos y cerrará a las doce (12) horas y treinta (30) minutos, a cuyo fin entrarán en funciones la Junta Escrutadora designada por el Consejo de Administración y los Fiscales designados por los apoderados de las listas oficializadas. Terminado el escrutinio se labrará un acta consignando el resultado.

Art. 49 - Ley de Cooperativas Nº 20.337: (De las Asambleas). "Quórum. Se realiza válidamen-

te, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

Art. 36 del Estatuto Social: "Cuando el número de asociados excediere de cinco mil en las condiciones del Art. 41 del Estatuto, las Asambleas serán integradas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, por Delegados elegidos en las Asambleas Electorales de Distrito que se regirán por las siguientes normas: ...b) Cada Asamblea Electoral de Distrito elegirá un Delegado por cada doscientos asociados o fracción mayor de ciento cincuenta, registrados en sus respectivos padrones. Los asociados que tengan radicadas sus cuentas de cuotas sociales en Delegaciones o Sucursales con menos de ciento cincuenta asociados elegirán un Delegado. Se elegirán tantos Delegados Suplentes como Titulares, pero nunca más de diez Suplentes por cada Asamblea de Distrito. Los Suplentes reemplazarán a los Titulares en caso de ausencia o vacancia por cualquier causa; ...g) Toda lista de candidatos a Consejeros y Síndicos deberá ser presentada para su oficialización al Consejo de Administración, conjuntamente con la lista de Delegados correspondientes, Titulares y Suplentes, con un mínimo de veinte días de anticipación a la realización de las Asambleas Electorales de Distrito. La presentación de la lista deberá contener: nombre y apellido del asociado o razón social a la que representa, domicilio, documento de identidad y número de asociado en el respectivo padrón con la aceptación del cargo mediante la firma de cada uno de los candidatos certificada notarialmente. En el mismo acto designará apoderado de la lista, cargo que deberá recaer en un asociado, sea o no candidato y constituirá domicilio en la ciudad de Salta. La lista, para ser aceptada, deberá cubrir la totalidad de los cargos a elegir. La elección será hecha por lista completa, por mayor número de sufragios. Los miembros del Consejo de Administración, los candidatos al mismo, y los empleados del Banco, no podrán ser elegidos Delegados. Además, los candidatos a Delegados deberán reunir los requisitos exigidos para ser Consejero (Artículo 55

del Estatuto) con excepción de la antigüedad, que podrá ser la indicada en el inciso f) de este artículo...".

Salta, 28 de febrero de 1984

Consejo de Administración

Ernesto Gavenda Secretario	Manuel Alberto Cabada Presidente
--------------------------------------	--

Imp. \$a 266.- e) 28-2-84

O. P. N° 52093

F. N° 19689

BANCO DEL NOROESTE COOPERATIVO LIMITADO

Asamblea Electoral de Distrito Convocatoria

De conformidad a lo establecido por el Artículo 36 del Estatuto Social del Banco del Noroeste Cooperativo Limitado y el Artículo 50 de la Ley de Cooperativas N° 20.337, convócase a Asamblea Electoral de Distrito a los señores asociados al Banco que tienen radicadas sus cuentas de cuotas sociales en Sucursal S. R. de la N. Orán, y que figuran en el Padrón de Asociados respectivo, la que se realizará en la Sede de ésta, sita en 25 de Mayo N° 284 - Orán, el día 31 de marzo de 1984, a horas ocho (8), a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Bajo la presidencia del asociado o representante de mayor edad se designarán dos (2) asociados para suscribir el acta.
2. Designación de Presidente de la Asamblea por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación.
3. Elección de un (1) Delegado por cada doscientos (200) asociados o fracción mayor de ciento cincuenta (150). Corresponden a este Distrito Electoral dos (2) Delegados Titulares y dos (2) Delegados Suplentes.
4. En caso de haber resultado oficializadas más de una lista, la elección referida en el punto anterior se realizará mediante un comicio que se abrirá a las nueve (9) horas y treinta (30) minutos y cerrará a las doce (12) horas y treinta (30) minutos, a cuyo fin entrarán en funciones la Junta Escrutadora designada por el Consejo de Administración y los Fiscales designados por los apoderados de las listas oficializadas. Terminado el escrutinio se labrará un acta consignando el resultado.

Art. 49 - Ley de Cooperativas N° 20.337: (De las Asambleas). "Quórum. Se realiza válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

Art. 36 del Estatuto Social: "Cuando el número de asociados excediere de cinco mil en las condiciones del Art. 41 del Estatuto, las Asambleas serán integradas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, por Delegados elegidos en las Asambleas Electorales de Distrito que se regirán por las siguientes normas: ...b) Cada Asamblea Electoral de Distrito elegirá un Delegado por cada doscientos asociados o fracción mayor de ciento cincuenta, registrados en sus respectivos padrones. Los asociados que tengan ra-

dicadas sus cuentas de cuotas sociales en Delegaciones o Sucursales con menos de ciento cincuenta asociados elegirán un Delegado. Se elegirán tantos Delegados Suplentes como Titulares, pero nunca más de diez Suplentes por cada Asamblea de Distrito. Los Suplentes reemplazarán a los Titulares en caso de ausencia o vacancia por cualquier causa; ...g) Toda lista de candidatos a Consejeros y Síndicos deberá ser presentada para su oficialización al Consejo de Administración, conjuntamente con la lista de Delegados correspondientes, Titulares y Suplentes, con un mínimo de veinte días de anticipación a la realización de las Asambleas Electorales de Distrito. La presentación de la lista deberá contener: nombre y apellido del asociado o razón social a la que representa, domicilio, documento de identidad y número de asociado en el respectivo padrón con la aceptación del cargo mediante la firma de cada uno de los candidatos certificada notarialmente. En el mismo acto designará apoderado de la lista, cargo que deberá recaer en un asociado, sea o no candidato y constará domicilio en la ciudad de Salta. La lista, para ser aceptada, deberá cubrir la totalidad de los cargos a elegir. La elección será hecha por lista completa, por mayor número de sufragios. Los miembros del Consejo de Administración, los candidatos al mismo, y los empleados del Banco, no podrán ser elegidos Delegados. Además, los candidatos a Delegados deberán reunir los requisitos exigidos para ser Consejero (Artículo 55 del Estatuto) con excepción de la antigüedad, que podrá ser la indicada en el inciso f) de este artículo...".

Salta, 28 de febrero de 1984

Consejo de Administración

Ernesto Gavenda Secretario	Manuel Alberto Cabada Presidente
--------------------------------------	--

Imp. \$a 266.- e) 28-2-84

O. P. N° 52092

F. N° 19690

BANCO DEL NOROESTE COOPERATIVO LIMITADO

Asamblea Electoral de Distrito Convocatoria

De conformidad a lo establecido por el Artículo 36 del Estatuto Social del Banco del Noroeste Cooperativo Limitado y el Artículo 50 de la Ley de Cooperativas N° 20.337, convócase a Asamblea Electoral de Distrito a los señores asociados al Banco que tienen radicadas sus cuentas de cuotas sociales en la Sucursal Tartagal, y que figuran en el Padrón de Asociados respectivo, la que se realizará en la Sede de ésta, sita en San Martín N° 158 - Tartagal, el día 31 de marzo de 1984, a horas ocho (8), a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Bajo la presidencia del asociado o representante de mayor edad se designarán dos (2) asociados para suscribir el acta.
2. Designación de Presidente de la Asamblea por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación.
3. Elección de un (1) Delegado por cada doscientos (200) asociados o fracción mayor de

ciento cincuenta (150). Corresponden a este Distrito Electoral un (1) Delegado Titular y un (1) Delegado Suplente.

4. En caso de haber resultado oficializadas más de una lista, la elección referida en el punto anterior se realizará mediante un comicio que se abrirá a las nueve (9) horas y treinta (30) minutos y cerrará a las doce (12) horas y treinta (30) minutos, a cuyo fin entrarán en funciones la Junta Escrutadora designada por el Consejo de Administración y los Fiscales designados por los apoderados de las listas oficializadas. Terminado el escrutinio se labrará un acta consignando el resultado.

Art. 49 - Ley de Cooperativas Nº 20.337: (De las Asambleas). "Quórum. Se realiza válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

Art. 36 del Estatuto Social: "Cuando el número de asociados excediere de cinco mil en las condiciones del Art. 41 del Estatuto, las Asambleas serán integradas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, por Delegados elegidos en las Asambleas Electorales de Distrito que se registrarán por las siguientes normas: ...b) Cada Asamblea Electoral de Distrito elegirá un Delegado por cada doscientos asociados o fracción mayor de ciento cincuenta, registrados en sus respectivos padrones. Los asociados que tengan radicadas sus cuentas de cuotas sociales en Delegaciones o Sucursales con menos de ciento cincuenta asociados elegirán un Delegado. Se elegirán tantos Delegados Suplentes como Titulares, pero nunca más de diez Suplentes por cada Asamblea de Distrito. Los Suplentes reemplazarán a los Titulares en caso de ausencia o vacancia por cualquier causa; ...g) Toda lista de candidatos a Consejeros y Síndicos deberá ser presentada para su oficialización al Consejo de Administración, conjuntamente con la lista de Delegados correspondientes, Titulares y Suplentes, con un mínimo de veinte días de anticipación a la realización de las Asambleas Electorales de Distrito. La presentación de la lista deberá contener: nombre y apellido del asociado o razón social a la que representa, domicilio, documento de identidad y número de asociado en el respectivo padrón con la aceptación del cargo mediante la firma de cada uno de los candidatos certificada notarialmente. En el mismo acto designará apoderado de la lista, cargo que deberá recaer en un asociado, sea o no candidato y constituirá domicilio en la ciudad de Salta. La lista, para ser aceptada, deberá cubrir la totalidad de los cargos a elegir. La elección será hecha por lista completa, por mayor número de sufragios. Los miembros del Consejo de Administración, los candidatos al mismo, y los empleados del Banco, no podrán ser elegidos Delegados. Además, los candidatos a Delegados deberán reunir los requisitos exigidos para ser Consejero (Artículo 55 del Estatuto) con excepción de la antigüedad,

que podrá ser la indicada en el inciso f) de este artículo...".

Salta, 28 de febrero de 1984

Consejo de Administración

Ernesto Gavenda
Secretario

Manuel Alberto Cabada
Presidente

Imp. \$a 266.-

e) 28-2-84

O. P. Nº 52091

F. Nº 19691

BANCO DEL NOROESTE COOPERATIVO LIMITADO

Asamblea Electoral de Distrito Convocatoria

De conformidad a lo establecido por el Artículo 36 del Estatuto Social del Banco del Noroeste Cooperativo Limitado y el Artículo 50 de la Ley de Cooperativas Nº 20.337, convócase a Asamblea Electoral de Distrito a los señores asociados al Banco que tienen radicadas sus cuentas de cuotas sociales en Sucursal San S. de Jujuy, y que figuran en el Padrón de Asociados respectivo, la que se realizará en la Sede de ésta, sita en San Martín 775, S. S. de Jujuy, el día 31 de marzo de 1984, a horas ocho (8), a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Bajo la presidencia del asociado o representante de mayor edad se designarán dos (2) asociados para suscribir el acta.
2. Designación de Presidente de la Asamblea por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación.
3. Elección de un (1) Delegado por cada doscientos (200) asociados o fracción mayor de ciento cincuenta (150). Corresponden a este Distrito Electoral cinco (5) Delegados Titulares y cinco (5) Delegados Suplentes.
4. En caso de haber resultado oficializadas más de una lista, la elección referida en el punto anterior se realizará mediante un comicio que se abrirá a las nueve (9) horas y treinta (30) minutos y cerrará a las doce (12) horas y treinta (30) minutos, a cuyo fin entrarán en funciones la Junta Escrutadora designada por el Consejo de Administración y los Fiscales designados por los apoderados de las listas oficializadas. Terminado el escrutinio se labrará un acta consignando el resultado.

Art. 49 - Ley de Cooperativas Nº 20.337: (De las Asambleas). "Quórum. Se realiza válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

Art. 36 del Estatuto Social: "Cuando el número de asociados excediere de cinco mil en las condiciones del Art. 41 del Estatuto, las Asambleas serán integradas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, por Delegados elegidos en las Asambleas Electorales de Distrito que se registrarán por las siguientes normas: ...b) Cada Asamblea Electoral de Distrito elegirá un Delegado por cada doscientos asociados o fracción mayor de ciento cincuenta, registrados en sus respectivos padrones. Los asociados que tengan radicadas sus cuentas de cuotas sociales en Dele-

gaciones o Sucursales con menos de ciento cincuenta asociados elegirán un Delegado. Se elegirán tantos Delegados Suplentes como Titulares, pero nunca más de diez Suplentes por cada Asamblea de Distrito. Los Suplentes reemplazarán a los Titulares en caso de ausencia o vacancia por cualquier causa; ...g) Toda lista de candidatos a Consejeros y Síndicos deberá ser presentada para su oficialización al Consejo de Administración, conjuntamente con la lista de Delegados correspondientes, Titulares y Suplentes, con un mínimo de veinte días de anticipación a la realización de las Asambleas Electorales de Distrito. La presentación de la lista deberá contener: nombre y apellido del asociado o razón social a la que representa, domicilio, documento de identidad y número de asociado en el respectivo padrón con la aceptación del cargo mediante la firma de cada uno de los candidatos certificada notarialmente. En el mismo acto designará apoderado de la lista, cargo que deberá recaer en un asociado, sea o no candidato y constituirá domicilio en la ciudad de Salta. La lista, para ser aceptada, deberá cubrir la totalidad de los cargos a elegir. La elección será hecha por lista completa, por mayor número de sufragios. Los miembros del Consejo de Administración, los candidatos al mismo, y los empleados del Banco, no podrán ser elegidos Delegados. Además, los candidatos a Delegados deberán reunir los requisitos exigidos para ser Consejero (Artículo 55 del Estatuto) con excepción de la antigüedad, que podrá ser la indicada en el inciso f) de este artículo...".

Salta, 28 de febrero de 1984

Consejo de Administración

Ernesto Gavenda
Secretario

Manuel Alberto Cabada
Presidente

Imp. \$a 266.-

e) 28-2-84

O. P. Nº 52090

F. Nº 19693

BANCO DEL NOROESTE COOPERATIVO LIMITADO

Asamblea Electoral de Distrito Convocatoria

De conformidad a lo establecido por el Artículo 36 del Estatuto Social del Banco del Noroeste Cooperativo Limitado y el Artículo 50 de la Ley de Cooperativas Nº 20.337, convócase a Asamblea Electoral de Distrito a los señores asociados al Banco que tienen radicadas sus cuentas de cuotas sociales en la Delegación Perico, y que figuran en el Padrón de Asociados respectivo, la que se realizará en la Sede de ésta, sita en San Martín 63 - C. Perico, el día 31 de marzo de 1984, a horas ocho (8), a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Bajo la presidencia del asociado o representante de mayor edad se designarán dos (2) asociados para suscribir el acta.
2. Designación de Presidente de la Asamblea por simple mayoría de los presentes, en el momento de la votación.
3. Elección de un (1) Delegado por cada doscientos (200) asociados o fracción mayor de ciento cincuenta (150). Corresponden a este Distrito Electoral un (1) Delegado Titular y un (1) Delegado Suplente.
4. En caso de haber resultado oficializadas más de una lista, la elección referida en el punto anterior se realizará mediante un comicio que se abrirá a las nueve (9) horas y treinta (30) minutos y cerrará a las doce (12) horas y treinta (30) minutos, a cuyo fin entrarán en funciones la Junta Escrutadora designada por el Consejo de Administración y los Fiscales designados por los apoderados de las listas oficializadas. Terminado el escrutinio se labrará un acta consignando el resultado.

Art. 49 - Ley de Cooperativas Nº 20.337: (De las Asambleas). "Quórum. Se realiza válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

Art. 36 del Estatuto Social: "Cuando el número de asociados excediere de cinco mil en las condiciones del Art. 41 del Estatuto, las Asambleas serán integradas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, por Delegados elegidos en las Asambleas Electorales de Distrito que se regirán por las siguientes normas: ...b) Cada Asamblea Electoral de Distrito elegirá un Delegado por cada doscientos asociados o fracción mayor de ciento cincuenta, registrados en sus respectivos padrones. Los asociados que tengan radicadas sus cuentas de cuotas sociales en Delegaciones o Sucursales con menos de ciento cincuenta asociados elegirán un Delegado. Se elegirán tantos Delegados Suplentes como Titulares, pero nunca más de diez Suplentes por cada Asamblea de Distrito. Los Suplentes reemplazarán a los Titulares en caso de ausencia o vacancia por cualquier causa; ...g) Toda lista de candidatos a Consejeros y Síndicos deberá ser presentada para su oficialización al Consejo de Administración, conjuntamente con la lista de Delegados correspondientes, Titulares y Suplentes, con un mínimo de veinte días de anticipación a la realización de las Asambleas Electorales de Distrito. La presentación de la lista deberá contener: nombre y apellido del asociado o razón social a la que representa, domicilio, documento de identidad y número de asociado en el respectivo padrón con la aceptación del cargo mediante la firma de cada uno de los candidatos certificada notarialmente. En el mismo acto designará apoderado de la lista, cargo que deberá recaer en un asociado, sea o no candidato y constituirá domicilio en la ciudad de Salta. La lista, para ser aceptada, deberá cubrir la totalidad de los cargos a elegir. La elección será hecha por lista completa, por mayor número de sufragios. Los miembros del Consejo de Administración, los candidatos al mismo, y los empleados del Banco, no podrán ser elegidos Delegados. Además, los candidatos a Delegados deberán reunir los requisitos exigidos para ser Consejero (Artículo 55

3. Elección de un (1) Delegado por cada doscientos (200) asociados o fracción mayor de ciento cincuenta (150). Corresponden a este Distrito Electoral un (1) Delegado Titular y un (1) Delegado Suplente.
4. En caso de haber resultado oficializadas más de una lista, la elección referida en el punto anterior se realizará mediante un comicio que se abrirá a las nueve (9) horas y treinta (30) minutos y cerrará a las doce (2) horas y treinta (30) minutos, a cuyo fin entrarán en funciones la Junta Escrutadora designada por el Consejo de Administración y los Fiscales designados por los apoderados de las listas oficializadas. Terminado el escrutinio se labrará un acta consignando el resultado.

Art. 49 - Ley de Cooperativas Nº 20.337: (De las Asambleas). "Quórum. Se realiza válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

Art. 36 del Estatuto Social: "Cuando el número de asociados excediere de cinco mil en las condiciones del Art. 41 del Estatuto, las Asambleas serán integradas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, por Delegados elegidos en las Asambleas Electorales de Distrito que se registrarán por las siguientes normas: ...b) Cada Asamblea Electoral de Distrito elegirá un Delegado por cada doscientos asociados o fracción mayor de ciento cincuenta, registrados en sus respectivos padrones. Los asociados que tengan radicadas sus cuentas de cuotas sociales en Delegaciones o Sucursales con menos de ciento cincuenta asociados elegirán un Delegado. Se elegirán tantos Delegados Suplentes como Titulares, pero nunca más de diez Suplentes por cada Asamblea de Distrito. Los Suplentes reemplazarán a los Titulares en caso de ausencia o vacancia por cualquier causa; ...g) Toda lista de candidatos a Consejeros y Síndicos deberá ser presentada para su oficialización al Consejo de Administración, conjuntamente con la lista de Delegados correspondientes, Titulares y Suplentes, con un mínimo de veinte días de anticipación a la realización de las Asambleas Electorales de Distrito. La presentación de la lista deberá contener: nombre y apellido del asociado o razón social a la que representa, domicilio, documento de identidad y número de asociado en el respectivo padrón con la aceptación del cargo mediante la firma de cada uno de los candidatos certificada notarialmente. En el mismo acto designará apoderado de la lista, cargo que deberá recaer en un asociado, sea o no candidato y constituirá domicilio en la ciudad de Salta. La lista, para ser aceptada, deberá cubrir la totalidad de los cargos a elegir. La elección será hecha por lista completa, por mayor número de sufragios. Los miembros del Consejo de Administración, los candidatos al mismo, y los empleados del Banco, no podrán ser elegidos Delegados. Además, los candidatos a Delegados deberán reunir los requisitos exigidos para ser Consejero (Artículo 55 del Estatuto) con excepción de la antigüedad,

que podrá ser la indicada en el inciso f) de este artículo...".

Salta, 28 de febrero de 1984

Consejo de Administración

Ernesto Gavenda Manuel Alberto Cabada
Secretario Presidente

Imp. \$a 266.-

e) 28-2-84

O. P. Nº 52087

F. Nº 19696

BANCO DEL NOROESTE COOPERATIVO LIMITADO

Asamblea Electoral de Distrito Convocatoria

De conformidad a lo establecido por el Artículo 36 del Estatuto Social del Banco del Noroeste Cooperativo Limitado y el Artículo 50 de la Ley de Cooperativas Nº 20.337, convócase a Asamblea Electoral de Distrito a los señores asociados al Banco que tienen radicadas sus cuentas de cuotas sociales en la Sucursal Catamarca, y que figuran en el Padrón de Asociados respectivo, la que se realizará en la Sede de ésta, sita en Sarmiento 531 - Catamarca, el día 31 de marzo de 1984, a horas ocho (8), a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Bajo la presidencia del asociado o representante de mayor edad se designarán dos (2) asociados para suscribir el acta.
2. Designación de Presidente de la Asamblea por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación.
3. Elección de un (1) Delegado por cada doscientos (200) asociados o fracción mayor de ciento cincuenta (150). Corresponden a este Distrito Electoral cuatro (4) Delegados Titulares y cuatro (4) Delegados Suplentes.
4. En caso de haber resultado oficializadas más de una lista, la elección referida en el punto anterior se realizará mediante un comicio que se abrirá a las nueve (9) horas y treinta (30) minutos y cerrará a las doce (12) horas y treinta (30) minutos, a cuyo fin entrarán en funciones la Junta Escrutadora designada por el Consejo de Administración y los Fiscales designados por los apoderados de las listas oficializadas. Terminado el escrutinio se labrará un acta consignando el resultado.

Art. 49 - Ley de Cooperativas Nº 20.337: (De las Asambleas). "Quórum. Se realiza válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados".

Art. 36 del Estatuto Social: "Cuando el número de asociados excediere de cinco mil en las condiciones del Art. 41 del Estatuto, las Asambleas serán integradas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, por Delegados elegidos en las Asambleas Electorales de Distrito que se registrarán por las siguientes normas: ...b) Cada Asamblea Electoral de Distrito elegirá un Delegado por cada doscientos asociados o fracción mayor de ciento cincuenta, registrados en sus respectivos padrones. Los asociados que tengan ra-

d. cada sus cuentas de cuotas sociales en Delegaciones o Sucursales con menos de ciento cincuenta asociados elegirán un Delegado. Se elegirán tantos Delegados Suplentes como Titulares, pero nunca más de diez Suplentes por cada Asamblea de Distrito. Los Suplentes reemplazarán a los Titulares en caso de ausencia o vacancia por cualquier causa; . . . g) Toda lista de candidatos a Consejeros y Síndicos deberá ser presentada para su oficialización al Consejo de Administración, conjuntamente con la lista de Delegados correspondientes, Titulares y Suplentes, con un mínimo de veinte días de anticipación a la realización de las Asambleas Electorales de Distrito. La presentación de la lista deberá contener: nombre y apellido del asociado o razón social a la que representa, domicilio, documento de identidad y número de asociado en el respectivo padrón con la aceptación del cargo mediante la firma de cada uno de los candidatos certificada notarialmente. En el mismo acto designará apoderado de la lista, cargo que deberá recaer en un asociado, sea o no candidato y constituirá domicilio en la ciudad de Salta. La lista, para ser aceptada, deberá cubrir la totalidad de los cargos a elegir. La elección será hecha por lista completa, por mayor número de sufragios. Los miembros del Consejo de Administración, los candidatos al mismo, y los empleados del Banco, no podrán ser elegidos Delegados. Además, los candidatos a Delegados deberán reunir los requisitos exigidos para ser Consejero (Artículo 55 del Estatuto) con excepción de la antigüedad,

que podrá ser la indicada en el inciso f) de este artículo. . . .”.

Salta, 28 de febrero de 1984

Consejo de Administración

Ernesto Gavenda Secretario	Manuel Alberto Cabada Presidente
Imp. \$a 266.-	e) 28-2-84

O. P. Nº 52062 F. Nº 19632
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de LERMA S.A.C.I.F.I.M.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de marzo de 1984 a las 20,30 horas, en la sede social de calle Mitre 256, Salta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados, Dictamen de Auditoría e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico Nº 17, cerrado el 31 de marzo de 1983.
- 2º Recomposición del Directorio por renuncia del Presidente y dos Directores.
- 3º Elección Síndico titular y suplente.
- 4º Ratificación de la presentación en concurso y análisis del estado de situación patrimonial.
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$a 400,- e) 23 al 29-2-84

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O. P. Nº 52074 F. Nº 19665
CLUB GIMNASIA Y TIRO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Club Gimnasia y Tiro de Orán, con Sede Social en calle Emilia Bustamante esq. General Paz de esta ciudad, convoca a sus Asociados a la "Asamblea General Ordinaria" que se llevará a cabo el día 11 de marzo próximo a partir de las 10 horas, para la Renovación Total de la Honorable Comisión Directiva de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración acta Asamblea General anterior.
- 2º Consideración Balances Generales, Estado Patrimonial de la Institución.
- 3º Renovación Total de la Honorable Comisión Directiva por acefalia.
- 4º Fijación Cuota Societaria.

5º Designación de dos (2) socios hábiles para refrendar el acta de Asamblea.

Nota: De acuerdo a lo que establece el Art. 30 de los Estatutos de la Institución transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo con el número de socios presentes.

Sub-Comisión Reorganizadora

Federico Daud - Juan Pastor Luna - Eliseo Barberá.

Imp. \$a 96.- e) 27 y 28-2-84

RECAUDACION

O. P. Nº 52099

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$a 74.238,11
Recaudación del día 27-2-84	\$a 4.793
Total	\$a 79.031,11